



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 249-2025-MDM

Morales, 16 de octubre de 2025

VISTO:

La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Resolución de Alcaldía N° 248-2025-MDM, de fecha 15 de octubre de 2025; el INFORME N° 536-2025-ORH-OGA, de fecha 16 de octubre de 2025, de la Oficina de Recursos Humanos, respecto a la **VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PERFIL DE PUESTO SEGÚN LA LEY N° 31419 Y/O MANUAL DE PERFIL DE PUESTOS, y;**

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los órganos de gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y dicha autonomía concede la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo previsto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; en concordancia con lo previsto en el artículo 39° del mismo cuerpo legal, el cual establece que, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, conforme lo previsto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme lo previsto en el numeral 17 del artículo 20° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde una atribución del alcalde, designar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, conforme lo previsto en el numeral 2 del artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, los empleados de confianza, es aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. El consejo superior del empleo público podrá establecer límites inferiores para la entidad;

Que, el contrato administrativo de servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resulten pertinentes; por lo que estando a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 y la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que señala:

"(...) Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MORALES

"Un gobierno de todos y para todos"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia (...);

Que, la contratación de servicios bajo la modalidad CAS contenido en el Decreto Legislativo N° 1057 para los trabajadores de confianza (quienes son designados por resolución) resulta legal dado que se encuentra regulada mediante la Primera respecto del financiamiento, la aplicación de la presente norma se financia, en el caso de los gobiernos locales, con cargo a sus ingresos corrientes;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 248-2025-MDM, de fecha 15 de octubre de 2025, se resuelve DAR POR CONCLUIDO la designación del C.P.C. JORGE EDUARDO DEL CASTILLO SORIA, en el cargo de JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la Municipalidad Distrital de Morales, con labores efectivas al 15 de octubre de 2025;

Que, mediante **INFORME N° 536-2025-ORH-OGA-MDM**, de fecha 16 de octubre de 2025, la Oficina de Recursos Humanos, remite el **INFORME DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PERFIL DE PUESTO SEGÚN LA LEY N° 31419 Y/O MANUAL DE PERFIL DE PUESTOS**, concluyendo que el LIC. ADM. RICHARD VÁSQUEZ TORRES, se encuentra **APTO**, toda vez que **cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y/o Manual de Perfil de Puestos** según corresponda, y **no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública**;

Por lo expuesto en los considerandos precedentes, y al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al LIC. ADM. RICHARD VÁSQUEZ TORRES, identificado con DNI N° 46872573, en el cargo de **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES**, a partir del 16 de octubre de 2025, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución y **NOTIFIQUESE** la presente conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas orgánicas, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación en la página web institucional (<https://moralesmuni.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
Rufino Pineda Meléndez
ALCALDE